

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO

ACUERDOS TOMADAS EN SESION 512-84 CELEBRADA EL 19 DE SETIEMBRE, 1984

SESIÓN 512-1984

19 DE SETIEMBRE 1984

ACUERDO No. 850

Se toma nota de la carta de la Licda. Anabelle Ruiz y se acuerda agradecer los valiosos servicios que prestó durante el tiempo que tuvo a cargo la Jefatura de la Oficina de Unidades Didácticas.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 512-1984

19 DE SETIEMBRE 1984

ACUERDO No. 851

Conocido el proyecto para la instalación del plantel físico de la FEUNED, el Consejo Universitario reitera las dificultades presupuestarias por las que atraviesa la Institución y ACUERDA remitirlo a la Administración para su estudio.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 512-1984

19 DE SETIEMBRE 1984

ACUERDO No.851-A

Se toma nota del informe del Rector sobre la situación de don Francisco Quesada y efectivamente se acuerda que cuando él se incorpore a sus labores no sufrirá perjuicio ninguno en cuanto a rango en salario. Comuníquese a don Francisco Quesada.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 512-1984

19 DE SETIEMBRE 1984

ACUERDO No. 852

Conocido el pronunciamiento de la UCR sobre el CONESUP y su Reglamento, SE ACUERDA:

1. Hacer atenta excitativa al Ministerio de Educación Pública, a fin de que se cumpla en todos sus extremos con lo que establece la Ley 6693 y su Reglamento.
2. La UNED sólo reconocerá los títulos extendidos por aquellas universidades privadas costarricenses, cuyas carreras hubiera sido aprobadas por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), conforme con la Ley 6693 y su Reglamento.
3. Instar al Presidente de CONARE para que solicite al CONESUP una lista de las carreras que imparten las universidades privadas costarricenses que han sido aprobadas por el CONESUP y se le dé la debida publicidad.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 512-1984

19 DE SETIEMBRE 1984

ACUERDO No. 853

De acuerdo con la recomendación No. 20 SE ENCARGA A LA Administración de la Universidad que gire las instrucciones necesarias para que con carácter oficial y permanente se realice una reunión de todos los productores académicos con el Jefe de la Oficina de Unidades Didácticas. Esta reunión se realizará al menos una vez al mes y entre sus funciones primordiales estará la de coordinar permanentemente todas las actividades de producción de unidades didácticas; mantener informados a los productores académicos sobre los hitos más relevantes del quehacer universitario, servir de medio de comunicación de experiencias profesionales, así como para rendir cuenta de la labor realizada.

Las sesiones se deberán programar a lo largo del año, convocar previa agenda y levantarse acta de lo discutido y acordado; copia de esta deberán rendirse a la respectiva Vicerrectoría.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 512-1984

19 DE SETIEMBRE 1984

ACUERDO No. 854

Analizada la recomendación No. 21, SE ACUERDA que toda comunicación oficial entre Director, Jefe de Oficina, Productores, deberá necesariamente hacerse por escrito al igual que las comunicaciones con otras dependencias.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 512-1984

19 DE SETIEMBRE 1984

ACUERDO No. 855

De acuerdo con la recomendación No. 22 SE ENCARGA a la Oficina de Programación que deslinde las funciones y responsabilidades que competen tanto al Director de Producción Académica como al Jefe de Unidades Didácticas, las cuales deben ser conocidas y respetadas por todos los implicados.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 512-1984

19 DE SETIEMBRE 1984

ACUERDO No. 856

Se acogen las recomendaciones Nos. 24 y 25 en el sentido de que SE CONSIDERA imprescindible que la Oficina de Unidades Didácticas planee actividades de capacitación coherentes y duraderas y a su vez debe también como se ha venido haciendo, aprovechar las oportunidades de capacitación que se vayan ofreciendo (tales como por ejemplo: cursos patrocinados por la OEA, oferta de becas, etc.).

En la medida de lo posible la Administración de la Universidad en forma programada, facilite las condiciones para que productores académicos vivan experiencias de "Producción de materiales didácticos" en instituciones similares fuera del país, mediante cambios e intercambios, por ejemplo.

Debe establecerse un mecanismo permanente y sistemático, que permita recoger la experiencia que van acumulando los productores así como actividades que posibiliten el análisis e intercambio de esas experiencias y sugerencias en materia de producción académica.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 512-1984

19 DE SETIEMBRE 1984

ACUERDO No. 857

No se tomarán en cuenta las recomendaciones 26,27,27.1, 27.2, 35, ya que explícita e implícitamente están incluidas en otros temas analizados.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 512-1984

19 DE SETIEMBRE 1984

ACUERDO No.858

SE AUTORIZA la contratación del Lic. José Rosales Obando como autor del material complementario de MICROECONOMIA, a efecto de que proceda el pago respectivo.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 512-1984

19 DE SETIEMBRE 1984

ACUERDO No. 859

Respecto a la nota de la Comisión de Carrera Profesional de fecha 9 de agosto de 1984, SE ACUERDA responder en el forma siguiente.

1. En relación con la primera moción, el CONRE consultará aquellas modificaciones al Reglamento de Carrera Universitaria cuando se trate de materiales específicamente asignadas a la competencia de ambas Comisiones.
2. Con la segunda moción no se está de acuerdo, ya que se considera que en cada momento el Consejo Universitario determinará la entrada en vigencia de la modificación.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 512-1984

19 DE SETIEMBRE 1984

ACUERDO No. 860

SE ACUERDA nombrar a la Licda. Nidia Lobo Solera como miembro del Tribunal de Elecciones Universitarias, a partir del 19 de setiembre de 1984, en sustitución del Dr. Celedonio Ramírez.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 512-1984

19 DE SETIEMBRE 1984

ACUERDO No. 861

SE ACUERDA modificar los artículos 29, 91 y 115 del Estatuto de Personal de la manera siguiente:

Artículo 29:

Cuando se decreten nuevos salarios mínimos y los salarios básicos en la UNED (salarios base más reajustes por aumento, en el costo de la vida) resulten inferiores a aquellos, la Administración incluirá los recursos necesarios para financiar el reajuste correspondiente en la siguiente modificación externa, a fin de que dichos reajustes entren a regir a partir de la entrada en vigencia del decreto respectivo.

Cuando el Poder Ejecutivo acuerde reajustes salariales generales para el Sector público, por aumento en el costo de la vida, la UNED los podrá reconocer en la medida que el Gobierno provoca los fondos necesarios.

Artículo 91:

Para que el párrafo primero se lea de la siguiente manera.

A la categoría de Profesional I le corresponderá un salario base, que será fijado anualmente por el Consejo Universitario. Podrá haber complementos salariales que no se incorporen a dicho salario base.

Artículo 115:

Para que el párrafo segundo se lea de la siguiente manera:

Cuando las ausencias sean de uno o dos días hábiles, el funcionario deberá dar noticia de su ausencia a la mayor brevedad posible, utilizando la vía telefónica o el medio que considera más idóneo. Al reincorporarse a su trabajo, deberá presentar la excusa en forma escrita, la cual deberá evaluarse por el Jefe inmediato y en caso de justificarla, la enviará a la Oficina de Recursos Humanos para que se incorpore a su expediente personal.

En caso de no justificarse se rebajarán de los días de vacaciones, sin perjuicio de hacerse merecedor de las sanciones a que se refiere el artículo siguiente.

ACUERDO FIRME